



Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:00 horas del día 5 de julio de 2023, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, ubicadas en la calle Hidalgo número 38, Centro Histórico, código postal 76000, previa convocatoria, se encuentran presentes los licenciados CC. Juana Monserrat Alfaro Hernández, Marina Cecilia Ruíz Pérez, Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Carla Estrada Jiménez, Hiram Pérez Córdova y Noé Antonio Granados Santoyo, la primera, Coordinadora del Comité Técnico, quien a su vez funge como Titular del Área Coordinadora de Archivos, y Responsable del Archivo de Concentración, y, los restantes, como integrantes de este órgano colegiado, así como la licenciada Diana Monserrat Hernández Rivera, encargada del despacho del Área Jurídica y de Investigación del Órgano Interno de Control, quien participa en su calidad de invitada, únicamente con derecho a voz, para llevar a cabo la **Primera Sesión 2023** del Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental; y

Considerando

1. Que el 25 de julio de 2009 entró en vigor la Ley de Archivos del Estado de Querétaro con el objeto normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto a la información de los entes públicos que, por su función o actividad, generan o resguardan documentos que deben formar parte del archivo del Estado.
2. Que los artículos 12 y 14 fracción II de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro señalan a la Comisión Estatal de Archivos como el órgano de coordinación del Sistema Estatal de Archivos que establece, a propuesta de la Dirección Estatal de Archivos, las políticas generales y de funcionamiento de los archivos públicos en el Estado, con la facultad para dictar lineamientos en materia de conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos.
3. Que la Comisión Estatal de Archivos en fecha 22 de marzo de 2018, publicó el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los Lineamientos para la valoración y disposición documental del Estado de Querétaro para asegurar que los entes públicos efectúen la valoración y disposición documental de la información que generan y reciben como consecuencia de su actividad.
4. Que la Ley General de Archivos se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, vigente a partir del 15 de junio de 2019, como disposición de observancia general en todo el territorio nacional que prevé los principios y las bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos.
5. Que los artículos 13 y 14 de la Ley General de Archivos disponen que los sujetos obligados deberán contar con el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios documentales, como instrumentos de control y de consulta archivísticos, así como con la guía de archivo documental.
6. Que en el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro se radicaron expedientes de 1986 a 2008, los cuales, al momento de su apertura, no había disposición que reglamentara los principios y las bases para su organización, conservación, administración y preservación homogénea, ni los instrumentos de control archivístico que determinaran los criterios de su destino final (valores documentales, vigencia documental, plazos de conservación y disposición documental), o la existencia de una guía de archivo.
7. Que en nuestro Estado no existe normatividad que prevea los procedimientos a seguir para la baja documental de los expedientes generados con anterioridad a la aplicación de la ley de archivos y de los lineamientos vigentes, los cuales, en la actualidad, requieren de la existencia del cuadro general de clasificación archivística y catálogo de disposición documental.



- 8.** Que para el ámbito federal, el Archivo General de la Nación ha emitido lineamientos y criterios para la baja documental de los expedientes generados con anterioridad a 2005¹, por corresponder al año en que, por primera vez, se establecieron las disposiciones en materia de archivos en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, en cuyo artículo Décimo Transitorio se precisó que los sujetos obligados debían completar, a más tardar el 1 de enero de 2005, la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos, y la publicación de la guía prevista en el numeral 32 de la misma.
- 9.** Que los lineamientos y criterios emitidos por el Archivo General de la Nación regulan, medularmente, que los expedientes producidos con anterioridad a 2005, no se vincularán al catálogo de disposición documental y estarán sujetos a los plazos de conservación de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de la documentación, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original, y, en su caso, los parámetros de utilidad y de consulta.
- 10.** Que, si bien, las disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación no son aplicables a los órdenes de gobierno estatal, éstas pueden considerarse como referentes para la toma de decisiones y criterios a adoptar por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para la baja documental de aquellos expedientes aperturados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Archivos y de los Lineamientos para la valoración y disposición documental, ambos del Estado de Querétaro.
- 11.** Que los expedientes de 1986 a 2008, radicados por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, debieron conservarse 5 años, a partir de la fecha de su conclusión, por corresponder, respectivamente, al plazo máximo de prescripción y caducidad para iniciar el procedimiento de responsabilidad y, en su caso, ejecutar la resolución en la que se sanciona a un servidor público, de acuerdo con el artículo 106 de la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de 17 de diciembre de 1992 y vigente hasta el 26 de junio de 2009.
- 12.** Que nuestro Sistema Institucional de Archivos se integra, entre otros, por los archivos de trámite, y el de concentración, y no cuenta con archivo histórico que contengan documentos de conservación permanente, de relevancia, fundamentales para el conocimiento de la historia, así como de la memoria nacional, regional o local de carácter público y que deban preservarse por poseer valores evidenciales, testimoniales e informativos; ello, como se advierte del Acuerdo 12/2021 de 7 de diciembre de 2021, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
- 13.** Que el Magistrado Presidente Juan Pablo Rangel Contreras acordó la baja documental de los expedientes de 1986 a 2008 del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, publicándose el 24 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en el portal de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro durante el periodo del 25 de agosto de 2022 al 25 de septiembre de 2022, el Aviso Público mediante el cual se hizo del conocimiento de las partes que intervinieron en los asuntos, que se procedería a la baja documental de los mismos, concediéndose un plazo de 30 días naturales posteriores a su difusión, para que solicitaran la devolución de los documentos originales que, en su caso, exhibieron en autos.

¹ Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 20-feb-2004).

Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal (DOF 16-mzo-2016).

Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (DOF 15-may-2017).

Criterios técnicos para el destino final de documentos: Baja Documental (nov-2018).

Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (DOF 12-oct-2020).



14. Que ante la falta de uso y utilidad institucional de los expedientes producidos de 1986 a 2008, además de la carencia de espacios para la guarda y custodia de los documentos de archivos que garanticen su correcta conservación, control, seguridad física y permanencia, se hace necesario decidir sobre la baja documental de los mismos.

Análisis y aprobación de la baja documental

Primero. Se exhibe a los presentes, por parte de la Coordinadora, la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, el inventario 1/2023 y la ficha técnica de prevaloración de archivos, con los que el Juez Primero Administrativo en Querétaro, licenciado Pedro Guerrero García, propone la baja documental de 8,112 expedientes de los años de 2002 a 2008, integrados dentro de 210 cajas, con un peso aproximado de 2,604 kilogramos, equivalente a 65 metros lineales de documentación, los cuales fueron aperturados por el, en ese momento, Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Dichos expedientes exceden de los 5 años que debían conservarse, a partir de su conclusión, acorde al artículo 106 de la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, pues sus fechas de cierre están entre los 21 y 12 años de antigüedad, no tienen valores administrativos y legales, y no son de uso y utilidad institucional por no poseer valores secundarios.

Para los 8,112 expedientes detallados en la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, en el inventario documental 1/2023 y en la ficha técnica de prevaloración de archivos, no se recibió promoción de devolución de documentos originales en el plazo otorgado en el Aviso Público difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el portal de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y los mismos pueden ser sujetos de baja documental.

Segundo. La Coordinadora hace del conocimiento la entrega, por parte de la licenciada Patricia Mendoza Aguilar, Jueza Provisional Administrativa en San Juan del Río, de la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, con sus correspondientes anexos consistentes en el inventario 2/2023 y la ficha técnica de prevaloración de archivos, con los cuales propone la baja documental de 587 expedientes de los años de 2003 a 2008 del, en aquel tiempo denominado, Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Cadereyta de Montes del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; los expedientes están resguardados en 30 cajas, con un peso aproximado de 372 kilogramos, equivalente a 9 metros lineales de documentación.

Las fechas de conclusión de los expedientes propuestos para baja documental data entre los 19 a 12 años de antigüedad, éstos no cuentan con valores administrativos y legales, carecen de uso y utilidad institucional por no poseer valores secundarios, y han cumplido con el plazo de 5 años del artículo 106 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

No existe impedimento para efectuar la baja documental de los expedientes, en virtud de que, dentro del plazo conferido en el Aviso Público, en ninguno se solicitó la devolución de documentos originales.

Tercero. Comenta la Coordinadora que, también, somete a consideración del Comité Técnico la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, así como su respectivo inventario 3/2023 y ficha técnica de prevaloración de archivos, a través de los cuales el Magistrado Juan Pablo Rangel Contreras, Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, propone la baja de 1 expediente del año de 2002 del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, contenido en 1 caja, con un peso aproximado de 2.4 kilogramos, equivalente a 0.06 metros lineales de documentación.



El expediente propuesto para baja documental ha prescrito en sus valores administrativos y legales, carece de uso y utilidad institucional, no cuenta con valores secundarios y su cierre es de 18 años de antigüedad; por tanto, excede de los 5 años que debía conservarse, en términos del artículo 106 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Dentro del plazo concedido en el multicitado Aviso Público se recibió una promoción relacionada con el expediente sujeto al procedimiento de baja documental, en el que se ofreció como prueba en un juicio tramitado ante el Juzgado Primero Administrativo en Querétaro, este último medio de defensa que, por auto de 27 de octubre de 2022, se sobreseyó ante el desistimiento presentado por el actor, decretándose, el 25 de noviembre de 2022, su firmeza y archivo como asunto totalmente concluido; por lo que, no existe impedimento para promover su eliminación.

Cuarto. En virtud de lo expuesto en los puntos Primero, Segundo y Tercero del presente apartado, los integrantes del Comité Técnico verifican de manera selectiva y concluyen que los 8,700 expedientes para baja documental, concuerdan con los datos asentados en los inventarios y cumplen con el plazo de conservación de 5 años, atendiendo a los artículos 8 fracciones II y III de los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, y 106 de la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Quinto. Deliberado y discutido el contenido de las declaratorias de prevaloración de archivos institucionales, los inventarios de baja documental 1/2023, 2/2023 y 3/2023, y las fichas técnica de prevaloración de archivos, los integrantes del Comité Técnico, por unanimidad de votos, adoptan el:

Acuerdo 01/2023/CTVDTJA. Con fundamento en los artículos 27, 32, 35 y 40 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro; y, 2 fracción VI de los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, se aprueba la baja documental de 8,700 expedientes de los años de 2002 a 2008, radicados por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, los cuales fueron debidamente analizados en los puntos Primero, Segundo y Tercero del presente apartado.

Dictamen de procedencia de la baja documental

En observancia a los artículos 28 fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro; 8 fracción I inciso d), y 21 de los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, de las consideraciones y del análisis efectuado a las declaratorias de prevaloración de archivos institucionales, a los inventarios de baja documental 1/2023, 2/2023 y 3/2023, y a las fichas técnicas de prevaloración de archivos, el Comité Técnico **DETERMINA PROCEDENTE** la baja documental de los siguientes **8,700** expedientes radicados por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro:

a) 8,112 expedientes de los años de 2002 a 2008, señalados en el inventario de baja documental 1/2023 que consta de 194 fojas útiles, aperturados, en ese momento, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro; expedientes referidos en el punto Primero del apartado “Análisis y aprobación de la baja documental” de la presente acta, que se integran dentro de 210 cajas, con un peso aproximado de 2,604 kilogramos, equivalente a 65 metros lineales de documentación, que están a cargo del Juzgado Primero Administrativo en Querétaro de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

b) 587 expedientes de 2003 a 2008 del, en aquel tiempo denominado, Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, descritos en el inventario de baja documental 2/2023 de 16 fojas útiles y que se detallan en el punto Segundo del apartado “Análisis y aprobación de la baja documental” de la presente acta. Dichos expedientes están a cargo del Juzgado Administrativo en San Juan del Río de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y resguardados en 30 cajas, con un peso aproximado de 372 kilogramos, equivalente a 9 metros lineales de documentación.



c) 1 expediente de 2002, contenido en 1 caja, con peso aproximado de 2.4 kilogramos, equivalente a 0.06 metros lineales de documentación, relacionado en el inventario de baja documental 3/2023 de 1 foja útil y expresado en el punto Tercero del apartado "Análisis y aprobación de la baja documental" de la presente acta, el cual está a cargo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 12:30 horas del día de su inicio, elaborándose para constancia la presente acta, que se firma al margen y al calce por quienes en ella intervinieron. Remítase copia simple de la presente acta a la Dirección Estatal de Archivos, para su conocimiento.

Coordinadora

Lic. Juana Monserrat Alfaro Hernández
Titular del Área Coordinadora de Archivos, y
Responsable del Archivo de Concentración

Integrante

Lic. Marina Cecilia Ruíz Pérez
Oficial Mayor

Integrante

Lic. Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos

Integrante

Lic. Carla Estrada Jiménez
Analista Jurídico

Integrante

Lic. Hiram Pérez Córdova
Analista de Comunicación Digital e Informática

Integrante

Lic. Noé Antonio Granados Santoyo
Secretario Ejecutivo

Invitada

Lic. Diana Monserrat Hernández Rivera
Encargada del despacho del Área Jurídica y de Investigación
del Órgano Interno de Control

El presente documento, es copia fiel y exacta del acta de la Primera Sesión 2023, por la que el Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, dictamina procedente la baja documental; acta que se encuentra firmada por los integrantes del citado órgano colegiado y que, en original, obra en los archivos del Área Coordinadora de Archivos del referido Tribunal.